

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Art. 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que por este Ministerio se llegue al más exacto conocimiento de los interesantes asuntos que están encomendados al estudio é investigación de la Inspección para el saneamiento del campo, se hace preciso que continúen éstos realizándose con la perseverancia y actividad que hasta ahora viene demostrando el referido organismo en sus avances de datos estadísticos y mapas acerca de la inspección palúdica y las reformas necesarias para su saneamiento.

Muy avanzado también el estudio é investigación para el conocimiento de un detallado «Inventario de las aguas potables de España», es conveniente que se termine y complete en el presente año esta labor, cuyo conocimiento será muy provechoso á la agricultura y á la salubridad de los campos. Efectuado ya en alguna región el estudio de la alimentación del obrero del campo y el de sus enfermedades por insalubridad de los terrenos, por causas profesionales, ó por alteraciones, adulteraciones y falsificaciones de los alimentos y bebidas destinadas al consumo de esta clase trabajadora, es altamente necesario y urgente que se realicen en toda España las investigaciones necesarias para de su conocimiento poder deducir é implantar las reformas convenientes y precisas á la mejora y abaratamiento de las subsisten-

cias del obrero del campo, cuya salud y perfecta nutrición tanto importa á la vida y á la riqueza nacionales.

Con estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reiteren, para su más exacto cumplimiento, las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 14 de Julio de 1911, 3 de Enero y 14 de Mayo de 1912.

2.º Que se adopten por V. I. las disposiciones convenientes y necesarias para que por los Inspectores regionales de Sanidad del campo se continúen en el presente año con toda actividad y celo los estudios é investigaciones del paludismo é inventario de aguas potables, conforme á las instrucciones que al efecto dictará la Inspección general del ramo, con arreglo á lo preceptuado en su Reglamento, á fin de completar este interesante estudio.

3.º Que por la Inspección general de Sanidad del campo se remitan á los Alcaldes de todos los Municipios de España los impresos correspondientes para que estas Autoridades los devuelvan á la referida Inspección con los datos que en dichos impresos se piden, para con ellos ir formando un Avance resumen de la alimentación del obrero del campo y sus reformas de mejoramiento, con el fin de que se complete y perfeccione el estudio y conocimiento de tan vital asunto, con las investigaciones personales de los Inspectores en aquellos términos municipales donde se considere necesario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Ca-

narias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas: Maestros: Escribientes, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza portero, 650; Maestras: Escribientes, 750 pesetas; Conserje, 600; Ordenanza portero, 500. Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2 600 pesetas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de esa Diputación provincial de lo interesado en la transcrita Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 7 de Febrero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Fbro.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra).

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que

sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 6 de Febrero de 1914.—El Director general, Manuel S. Quejana.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 de Fbro.)

Cuarta sección.

Número 333.

Requisitoria.

Campoy Martínez Martín, hijo de José y Rosa, domiciliado últimamente en Mojacar (Almería), comparecerá en el término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina, Juez instructor, Don Carlos Rubio y

Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 3 de Enero de 1914; pues de no verificarse dicha presentación en el término expresado, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina, de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha cinco de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

Quinta sección

Número 344.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Febrero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Alcoholes.—Año 1914.

Moratalla.

Pedro Vélez López. 255 »

Derechos-reales.—1914.

Cartagena.

Mariano Rubio Pastor. 74 80

1913.—Mazarrón.

Miguel García Navarro. 9 96

Alhama.

Alfonso Cánovas Caja. 46 92

Totana.

Ginés Rosa Cánovas. 23 40

1914.—Mazarrón.

Antonio Hernández Vicente. 18 92

María García Vera. 68 20

Juan Martínez Gallego. 7 72

Andrés Lorente Zamora. 30 40

Juan Antonio García Oliva. 6 30

TOTAL. 541 62

Número 343.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín María Cabrera Aragón, vecino de la villa de Aguilas, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín María Cabrera Aragón, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veinticuatro del actual á las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la villa de Aguilas, Echegaray, 10, principal, siendo posturas admisibles para la subasta la que cubran el importe de sus descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Al propio tiempo, se requiere á dicho deudor ó á sus herederos, para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca; bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, como así lo preceptúa el art. 93 de la vigente Instrucción.—Asimismo se hará constar en el anuncio, todas cuantas advertencias son del caso para tomar parte en la subasta.—Así lo mando y firmo en Lorca á 1.º de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Un trozo de terreno situado en el barrio de Jesús, antes del Charco, de la villa de Aguilas, compuesto de una extensión superficial de 7.300 metros cuadrados, en el que existe un almacén con cerca á su izquierda, sin número, dos casas, un laboratorio para ensayar minerales, con dos divisiones, dos habitaciones cuarteladas contiguas á los hornos con porchada, tres hornos de fundición, dos cuartos reservados y un jardincito, que se riega con agua de noria y pozo, encontrándose todo completamente en ruinas; y linda todo por el Norte D. Jacinto Alcaraz; por Poniente Francisco Martínez, conocido por el «Palomo»; Sur terreno franco y Francisco Muñoz, y Levante señores Alherpe y Barcher; valorada con arreglo á la capitalización del 4 por 100 en. 450 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipoulado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente posesión de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para que pueda tener efecto la providencia que antecede y su publicación en el *Boletín Oficial*, libro, sello y firma el presente en Lorca á 3 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 332.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber á D. Joaquín Navarro Cánovas ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que esta Agencia tramita contra el mismo por débitos de contribución rústica, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma, que según manifiesta el labrador Juan Vera Salas, el deudor Joaquín Navarro Cánovas, se ausentó de esta población hace más de quince años, ignorando por consiguiente su paradero y el de toda su familia; por cuyo motivo, procede y así se acuerda, se dirijan edictos al *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que quede publicado dicho embargo y pueda llegar á conocimiento de los mismos, describiéndose al efecto la finca objeto de traba.—Lo mando y firmo en Lorca á 3 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca embargada á favor de la Hacienda.

Un trozo de tierra secano, conocido por el de «Gabezas Gordas», sito en la diputación de Aguaderas, de este término, su cabida 25 fanegas, marco de 8.000 varas cuadradas, equivalentes á 13 hectáreas, 97 áreas, 47 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; lindando en la actualidad por Levante señora Condesa de San Julián, antes herederos de José Miras; Norte, hoy, herederos de José Cañizares, antes D. José Cerezo, y Poniente y Mediodía dicha Sra. Condesa de San Julián.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y pueda tener lugar la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello el presente en Lorca á 4 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 290.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

José Hernández, 1'84 pesetas.

El mismo, 1'84.

El mismo, 1'84.

El mismo, 1'84.

Herederos de Fontes, 3'15.

Los mismos, 3'15.

Los mismos, 3'15.

Diego López Frutos, 2'11.

María Meseguer, 61'93.

La misma, 19'25.

La misma, 19'21.

LA UNION

Antonio López, 2'63 pesetas.

Emeterio Martínez Conde, 2'52.

Juan Martínez Hernández, 1'89.

El mismo, 80'10.

Juan Martínez Moreno, 2'10.

Juan Martínez Conesa, 5'04.

Matilde Martínez Balanza, 2'52.

María Martínez Conesa, 1'57.

La misma, 1'68.

MADRID

Antonio Sánchez Romera, 135'14 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'19 pesetas.

SAN ANTON

José Belmonte Cañavate, 3'67 pesetas.

POZO-ESTRECHO

José Sánchez García, 3'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 31 de Enero de 1914.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Ginés Lucas Pardo, 6'52 pesetas.
Gabriel Hernández Ortuño, 9'72.
Ginés Lucas García, 2'91.
José Martínez Alfocea, 5'70.
Joaquín Parra Pellicer, 1'92.
José Capel Navarro, 3'20.
Juan Soto Martínez, 3'55.
Juan Martínez Lechuga, 5'94.
José Martínez García, 3'84.
Juan Ortiz Martínez, 2'85.
Juan González Cerezo, 4'95.
José Antonio Martínez Robles, 13'28.
José Martínez Gambín, 5'12.
Josefa Martínez Cantabella, 4'62.
María Illán Ruipérez, 5'35.
Mariano Lucas García, 10'47.
Pedro Hernández Orenes, 3'61.
Pedro Antonio Hernández Pascual, 2'91.
Rita Campos, 4'83.
Salvador Cerezo Giménez, 5.
Sebastián Fernández, 4'65.
Teresa Mateos, 3'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
bis.—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Francisco Martínez Martínez, 3'84 pesetas.
Juan Giménez, 3'32.
Antonio Martínez Martínez, 2'96.
José Hernández Pardo, 5'01.
Josefa García, 2'68.
Juan Sánchez, 5'29.
Francisco Serrano, 2'92.
Ana Pérez Gómez, 2'50.
Diego López Lucas, 3'84.
José López García, 4'14.
Francisco Fernández Egea, 1'59.
José Martínez, 2'92.
José Sánchez Peñaranda, 10'24.
Alfonso Miralles, 2'39.
Juan Martínez Martínez, 2'10.
Juan Sánchez López, 6'18.
Fernando Rubio, 1'75.
José Hernández Guerrero, 1'75.
José Noguera Martínez, 2'68.
Herederos de Josefa Sánchez, 2'51.
Antonio Martínez, 2'91.
Juan Martínez Ortuño, 6'75.
Josefa Escobar, 2'62.
Antonio Martínez, 4'42.
Ramón Riquelme, 6'99.
María Reina, 2'92.
José Clemente Martínez, 3'03.
José Sánchez Muñoz, 5'82.
Pedro López, 4'08.
José Martínez Cascales, 5'06.
Juan González Riquelme, 4'01.
José Melgar Pérez, 2'92.
Joaquín Cánovas, 5'94.
José Ruiz Martínez, 1'52.
Juan González, 2'80.
Juan Martínez Campillo, 2'32.
Francisco García Capel, 3'10.
José Valentín Nicolás, 2'91.
José Ortega Martínez, 1'75.
Francisco Vivancos Martínez, 2'92.
Joaquín López Muñoz, 3'32.
Josefa Muñoz Sánchez, 3'84.
Antonio Martínez Giménez, 7'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero, que el Secretario que suscribe, forma y somete á dicha Corporación municipal, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión inaugural del día 1.º

En la de este día tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento, en la forma que determinan los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, del modo siguiente:

Alcalde Presidente.

D. Antonio López Méndez.

Primer Teniente de Alcalde.

D. Mariano López Cayuela.

Segundo Teniente.

D. Blas Aledo Méndez.

Tercer Teniente.

D. Juan García Sánchez.

Primer Síndico.

D. Matías Martínez Cánovas.

Segundo Síndico.

D. Antonio Sanz García.

Regidores.

D. Miguel Martínez Cerón.

Pedro Cánovas Vidal.
José Melgarejo Blaya.
José Maurandi Bayona.
Pascual Ballesta Peña.
Roque Sánchez Javaloy.
Pedro Martínez Martínez.
Domingo Hernández Buendía.
Simón García Caja.

Quedaron señalados los Martes de cada semana, hora de las diez, para la celebración de sesiones ordinarias; y para las suplitorias los Jueves á iguales hora.

Extraordinaria del día 1.º

Concluida la sesión inaugural se constituyó nuevamente en extraordinaria y pública el Ayuntamiento compuesto de todos los señores Concejales antes nombrados, presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, al solo objeto de formar las listas de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877; cuyas listas, una vez formadas con los antecedentes de Secretaría, según constan del oportuno expediente, se acordó exponerlas al público enseguida, para reclamaciones hasta el 20 del citado Enero, como así se efectuó.

Ordinaria del día 6.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López, con asistencia de los señores Concejales López Cayuela, Aledo Méndez, García Sánchez, Mar-

tínez Cánovas, Sanz García, Cánovas Vidal, Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy, Martínez Martínez, García Caja, Melgarejo Blaya y Hernández Buendía.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios y cumplan las disposiciones que afecten á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* recibidos después de la última sesión ordinaria.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de los nombramientos de Alcaldes de barrio verificados en 1.º del actual para los de la población y partidos rurales, quedando el Ayuntamiento enterado, según consta detalladamente en el acta.

Conforme al art. 60 de la ley Orgánica fueron designadas las comisiones permanentes del modo que sigue:

Primera de Hacienda.

D. Pedro Cánovas Vidal.
Mariano López Cayuela; y
Pedro Martínez Martínez.

Segunda de policía urbana y rural

D. Matías Martínez Cánovas.
Pascual Ballesta Peña; y
Roque Sánchez Javaloy.

Tercera de montes.

D. Domingo Hernández Buendía.
Blas Aledo Méndez; y
Juan García Sánchez.

Cuarta de Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad.

D. Mariano López Cayuela; y
Domingo Hernández Buendía.

Quinta de festejos.

D. José Maurandi Bayonas.
Roque Sánchez Javaloy; y
Domingo Hernández Buendía.

Sexta de abastos y mercados.

D. Domingo Hernández Buendía.
Antonio Sanz García; y
José Melgarejo Blaya.

El Sr. Alcalde hizo presente que por renuncia de cuatro guardas municipales de campo, nombró en 1.º del corriente para sustituirles á Francisco Cerón López, Eduardo Escribano Abellán, Andrés Marín Martínez y Bartolomé Sánchez Díaz, conforme á las facultades que le confiere el art. 74 de la ley Municipal, disponiendo el Ayuntamiento que á los cuatro nuevos nombrados se les provea de títulos de jurados, según el reglamento de 8 de Noviembre de 1849, acreditándoseles haber desde el día que empezaron sus funciones, juntamente con el que continúa Matías Clares Martínez, según las consignaciones presupuestas.

También dió cuenta el propio señor Alcalde, que, en vista de los múltiples servicios que en esta época se aglomeran en las oficinas municipales, no obstante el celo del personal de ellas, á propuesta del mismo, nombró escribiente temporero á D. Miguel Vivancos Andreo, con el haber diario líquido de 2'25 pesetas, determinando la Corporación que el haber que devengue el nombrado, mientras duren los trabajos del padrón de cédulas personales, reemplazos y demás de la época presente, se le satisfagan de consignación presupuesta en imprevistos.

Fueron aprobados el extracto de sesiones en Diciembre anteproximo la distribución de fondos para el presente Enero, y la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos en el 4.º trimestre de 1913, disponiendo que el primero y un

ejemplar de la segunda se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia, y la última se fije en el tablón consistorial, según el artículo 166 de la ley Orgánica.

Aprobáronse las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos María Sánchez Serrano y Matías Hernández Castillo, domiciliados respectivamente en las calles de Erica y Palas.

Fueron confirmados en sus respectivos cargos todos los restantes y actuales empleados municipales con los sueldos consignados en presupuesto.

Por moción del Sr. López Cayuela se señaló la hora de las once en vez de las diez, para celebrar los Martes y Jueves las sesiones ordinarias o supletorias, conforme a las Reales órdenes de 3 de Enero de 1880 y 11 de Junio de 1883, lo cual está permanentemente anunciado al público a la entrada de la Casa Consistorial.

Supletoria del día 15.

Asisten los Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas, Cánovas Vidal, Hernández Buendía, Martínez Cerón, Maurandi Bayona y Melgarejo Blaya, presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplan las disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que afecten a este Municipio.

Distribuir a los contribuyentes vecinos por territorial é industrial en las cinco secciones que vienen rigiendo, con arreglo a los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal, para la designación, por sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el año actual.

Aprobar los libramientos números 1 y 2 girados por la Alcaldía en 7 de los corrientes, pagando a D. Jesús Ferrer de Murcia 33 pesetas por el lleno de matrices de la contribución de este pueblo en el presente año, y al sastre de esta D. José Ventura Cánovas, 27 pesetas completo, con lo librado en 29 de Diciembre anteproximo, por género y hechuras de los dos trajes para equipo y vestuario de los Guardias municipales urbanos.

Abrobar asimismo los libramientos números 3 y 4 girados en 9 del corriente para pagar a D. Nicolás Fernández las 159 lámparas de 10 bujías cada una, y las 5 de a 50 bujías cada una, de filamento metálico y otras, adquiridas para el alumbrado público, sustituyendo las de carbón.

Pagar a D. Martín Andreo Albacete quince pesetas del capítulo de imprevistos, por conducir al Juzgado municipal en coche del Sr. Andreo, el 9 del actual, al partido del Cañarico, en práctica de diligencias sumariales.

Declarar incurso en el apremio del primer grado, con el recargo del 5 por 100 a los contribuyentes morosos del 4.º trimestre del reparto vecinal de consumos en 1913, comprendidos en la relación presentada por el cobrador D. Francisco Ballesta Peña.

Facultar al Sr. Alcalde para disponer por administración las obras necesarias a la reparación del matadero de reses, presentando luego cuenta justificada.

Fijar las cuentas generales y documentadas de este Municipio en 1913, exponiéndolas al público por quince días en la Secretaría, para su examen y reclamaciones.

Declarar hija predilecta y adoptiva de esta villa a la virtuosa señora D.ª Mercedes Vidal-Abarca y Salazar, a cuya iniciativa y dispendios ayudada por otros principales elementos de la población, se debe la instalación de una cocina económica para socorro de los pobres, inaugurada el día 1.º del actual, haciendo previamente al objeto una brillante moción al Concejal D. Miguel Martínez Cerón.

Supletoria del día 22.

Con asistencia de los Sres. Aledo Méndez, Martínez Cánovas, Ballesta Peña, Hernández Buendía y Melgarejo Blaya, preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, que mandó dar lectura, una vez abierta al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, relacionados con este Municipio.

Conceder a propuesta de la Comisión de policía rural, a D. Juan Martínez Cerón, el permiso solicitado en nombre de D. Pedro Cerón Martínez, para colocar una barda de espino artificial en la finca del último, denominada «El Ramblar», limitrofe al camino público de los Yesares, de este término, ajustándose al dictamen de la Comisión, de que se le dé copia con la de este acuerdo, al serle notificado.

Informar el expediente remitido por el Excmo. Sr. Capitán general de Barcelona, referente al mozo José García Zabaña, núm. 17 del sorteo de este pueblo en 1912, en el sentido de que más bien es culpable dicho mozo que el Médico Don Joaquín Lorenzo, que le reconoció, por no alegar el motivo de inutilidad del servicio que parece le resulta.

Declarar definitivas y que se publiquen como tales por edictos y *Boletín Oficial*, las listas de electores para Compromisarios de Senadores de este término en el año actual, mediante a no haberse hecho contra ellas reclamación alguna en el plazo legal de su exposición al público.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto de 1913, que con las observaciones de aumentos y bajas en los ingresos y gastos, relaciones certificadas de deudores y acreedores, acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1912, integran el presupuesto de resultados que ha sido enlazado é incorporado con el ordinario corriente, constituyendo el refundido que ha de normar la contabilidad del actual ejercicio, disponiendo que, de los dos ejemplares, uno surta efecto en cuentas, y el otro con copia del acuerdo, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, como lo manda el Real decreto de 21 de Marzo de 1905.

Que se paguen de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 6.º, art. 1.º, las 70 pesetas que importan los gastos de reparación del matadero público, según cuenta rendida por el Sr. Alcalde, para cuyas obras por administración fué facultado en la sesión anterior, y que se publique nota detallada en el *Boletín Oficial* como determina el artículo 166 de la ley Municipal.

Supletoria del día 29.

Asistieron los Sres. López Cayuela, Ballesta Peña, Hernández Buendía y Aledo Méndez. Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, que la declara abierta, leyéndose el acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar por Secretaría las órdenes y disposiciones de la «Ga-

ceta» y *Boletín Oficial* en la semana pasada que atañan a este Municipio.

Conceder a D. Francisco Gómez López, vecino de Murcia, la autorización solicitada para variar el camino público y rural que, en el partido de las «Ramblillas», de este término, pasa por junto a su casa y finca, atempándose en la ejecución de las obras a las condiciones y señales fijadas en el dictamen de Comisión permanente de policía rural, del cual se dé copia al concesionario, con la de este acuerdo, al serle notificado.

Reintegrar al Secretario D. José Andreo las siete pesetas facilitadas de orden de la Alcaldía, por seis socorros a Cayetano García Aguila, otros seis a Silvestra Sevilla y dos a José Vicente Munuera, los tres vecinos pobres y enfermos, librándolas del art. 2.º, capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Ratificar la confianza al cobrador del reparto vecinal de consumos D. Francisco Ballesta, conforme propone la Comisión de Hacienda en su informe a la liquidación provisional, facturas y cuentas de los años 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, presentadas a examen y revisión, que revelan una pura y esmerada gestión.

Adherirse al pensamiento en unión del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la creación en aquella capital de una Universidad.

Alhama 3 de Febrero de 1914.— José Andreo y Romera.

En la sesión de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede, acordando su publicación en el *Boletín Oficial* como determinan las disposiciones en principio mencionado.

Alhama 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales formado en esta Alcaldía para el corriente año 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estinen convenientes.

Fortuna 6 de Febrero de 1914.— Juan Palazón.

Octava sección

Número 336.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita al autor ó autores del hurto de una llave de metal, de un grifo de veinte milímetros y de unos treinta plomos, procedente todo ello de la verja de la plaza del Rey, de esta ciudad y cuyos hechos tuvieron lugar en las noches del diez y nueve al veinte de Enero pasado, para que comparezca en este Juzgado el día diez y seis del actual a las once de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas.

Cartagena siete de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, C. Campoy.

Número 346.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Mealdea Soto Constancio, natural de Tarrojas, de veinte años, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 334.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VERA

Requisitoria.

Don José Ballesteros Gutiérrez, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio García Sánchez y Antonio Enrique Ruiz Beltrán, de 16 y 28 años de edad, de estado solteros, de oficios pulidor y cechero, naturales y vecinos de La Unión y Granada, hijos de Antonio y María y de Francisco y Antonia, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, a fin de ingresar en la cárcel a disposición de la Superioridad que ha decretado la prisión de los mismos en causa por hurto; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de los citados procesados, los que, caso de ser habidos, serán conducidos a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Vera a treinta de Enero de mil novecientos catorce.—José Ballesteros.—El Secretario, Ginés Ortiz Carrillo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 31 Enero 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.513.745'81
Imposiciones durante la semana..	450.301'86
Suma..	15.964.047'67
Reintegros..	444.744'95
Saldo..	15.519.302'72

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.